



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

Bogotá,

MT- 1350 – 2 – 21333 del 18 de abril de 2008

Señor
HERNAN SAUL MAHECHA VASQUEZ
Gerente COOTRANSOACHA
Carrera 8ª No 11 – 53
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Transporte
Desintegración física de vehículos de servicio colectivo Municipal.

Respetado señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 16794 del 17 de Marzo de 2008, mediante el cual solicita concepto sobre la desintegración de vehículos vinculados al servicio colectivo Municipal. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 688 de 2001, todo vehículo que cumpla su ciclo de vida útil de acuerdo con lo dispuesto en la ley, deberá ser sometido a un proceso de desintegración física, el proceso será reglamentado por el Ministerio de Transporte y controlado por las autoridades competentes.

En cumplimiento de sus funciones el señor Ministro de Transporte expidió la Resolución 2680 de 2007, *“Por la cual se reglamenta el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal en todo el territorio nacional”*, que define la desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora.

El paragrafo segundo de la citada norma establece que las autoridades de transporte del orden metropolitano, distrital y municipal deberán señalar para efectos de la desintegración de los vehículos de su jurisdicción, la entidad desintegradora que debe realizar el proceso de desintegración y expedir el certificado correspondiente.

HERNAN SAUL MAHECHA VASQUEZ

Para proceder a la desintegración física del automotor, su propietario deberá presentarlo ante la entidad desintegradora autorizada junto con el original de la licencia de tránsito, el certificado de tradición, la tarjeta de operación y el certificado de la revisión técnica expedida por la Sijin; antes de surtir el proceso de desintegración física total la entidad desintegradora deberá verificar y dejar registrada la siguiente información:

1. Que la solicitud de desintegración física del vehículo fue presentada por el propietario del vehículo.
2. Que el vehículo llegó por sus propios medios a la entidad desintegradora.
3. Que el vehículo cuenta con el chasis, motor, transmisión, caja de velocidades y carrocería completa, correspondientes a la configuración técnica y a la identificación del mismo. Los datos de verificación física y de identificación del vehículo deben corresponder tanto a los establecidos en la licencia de tránsito, certificado de tradición como a los del certificado de revisión emitida por la Sijin.

Una vez surtida la desintegración física del vehículo, la entidad desintegradora deberá expedir un certificado de desintegración física total, en el que se acredite la descomposición física de todos los elementos integrantes del automotor, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo.

El certificado se expedirá en papel de seguridad que permita garantizar la confiabilidad del documento y deberá simultáneamente remitirse a través de medios electrónicos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo y debe ser suscrito por el representante legal de la entidad desintegradora o por la persona en quien él delegue. Deberá contener la clara manifestación de que inspeccionó el estado del vehículo antes de ingresar a la planta, identificándolo de acuerdo con la siguiente información:

- Clase de vehículo y propietario
- Marca, modelo, numero de placa, numero de chasis y serial y numero de motor.
- Certificación expedida por la Sijin, donde conste que el vehículo de las características señaladas no ha sido alterado en sus sistemas de identificación.
- Que surtió debidamente el proceso de inhabilitación definitiva e irreversible de todas las partes del vehículo.

Para proceder a cancelar la matrícula del vehículo, el propietario deberá presentar el documento original de la licencia de tránsito y de la última tarjeta de operación expedida por la autoridad de transporte.

HERNAN SAUL MAHECHA VASQUEZ

El organismo de tránsito verificará que efectivamente se encuentre matriculado o registrado en el servicio público.

La solicitud de cancelación de la licencia de tránsito y de la tarjeta de operación deberán contener los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del propietario del vehículo, donde manifieste que el vehículo de transporte colectivo ya fue desintegrado totalmente.
2. Constancia de que el vehículo fue sometido al proceso de desintegración física total expedida por la entidad desintegradora.
3. Presentación y entrega de las placas que identificaban al vehículo como de servicio público colectivo.
4. Licencia de tránsito a nombre del solicitante
5. Tarjeta de Operación vigente hasta la fecha de prestación del servicio.
6. Pago de los derechos que se causen.

Por lo anterior, en consideración a que los vehículos descritos en el oficio de su solicitud se encuentran vinculados en la modalidad de Servicio Colectivo Municipal, competencia de la alcaldía Municipal de Soacha, su solicitud debe dirigirse a dicha autoridad, para que se le informe sobre la existencia de una entidad desintegradora autorizada, de conformidad con la Resolución No 2680 de 2007.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica